



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 180 - 2010/SUNAT

**MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 010-2010/SUNAT QUE FORMALIZÓ CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA "INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT"**

Lima, 03 JUN 2010

### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en la Ley N.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas, cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que le permite determinar y recaudar ingresos, contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos, registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas, recibir y ejecutar desembolsos de operaciones de endeudamiento y emitir o colocar obligaciones de deuda;

Que la Dirección Nacional de Presupuesto Público mediante Oficio N.º 326-2009-EF/76.16 autorizó la creación de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", precisando que la misma no conlleva la creación o modificación de las instancias organizacionales con la que operativiza la Entidad;

Que en dicho contexto mediante Resolución de Superintendencia N.º 010-2010/SUNAT se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", con el objeto de dar celeridad a la ejecución de los proyectos de inversión pública en la SUNAT, estableciéndose su organización interna así como sus funciones;

Que asimismo, dicha resolución ha establecido como objetivos de la citada Unidad Ejecutora iniciar, planificar, ejecutar, dirigir, supervisar y cerrar la fase de inversión de los proyectos de inversión pública, así como de la evaluación ex post de los citados proyectos;

Que la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" cuenta con el nivel de desconcentración dispuesta en la Ley N.º 28112, respecto de ejecución de los proyectos de inversión pública en la SUNAT; por lo que en lo demás debe ceñirse a los lineamientos y directrices que ésta disponga; en ese sentido, con la finalidad de mejorar y optimizar su funcionamiento se ha estimado pertinente precisar la dependencia funcional de la Unidad Ejecutora;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEPENDENCIA FUNCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA**

Precisar que la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" en materias distintas a las funciones atribuidas en la Resolución de Superintendencia N.° 010-2010/SUNAT, se rige por los lineamientos, reglamentos y directrices aplicables al personal que presta servicios dependientes y no autónomos a la SUNAT; para estos efectos, la mencionada Unidad depende de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

**Artículo 2°.- JEFATURA DE LA UNIDAD EJECUTORA – FUNCIONES**

Sustituir los incisos h), k) y l) del Artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT, y añadir el inciso m) en el mencionado artículo, conforme a lo que se indica a continuación:

"(...)

h) Ejercer las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad.

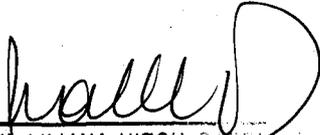
(...)

k) Aprobar los instrumentos administrativos que se requieran para implementar la gestión, administración, desarrollo y ejecución de los proyectos de Inversión Pública, los que deben ser puestos en conocimiento de la Intendencia Nacional de Administración.

l) Designar a los Coordinadores de las Coordinaciones que forman parte de la estructura de la Unidad Ejecutora y encargar los mencionados puestos de coordinador en caso de vacancia o suplencia, previa aprobación del Intendente Nacional de Administración.

m) Dar la conformidad previa para el pago del personal contratado de la Unidad bajo Contrato Administrativo de Servicios - CAS."

Regístrese y comuníquese.

  
NAHIL LILIANA HIRSH  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

